

ACC276R31/ DOC/34089

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO,

09 MAY 2019

29092

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento Eléctrico; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante solicitud ingreso SEC N° 33909, de fecha 19.12.2018, presentada por doña Marcela Terán Uriarte, en representación de Empresa Eléctrica de Aysén S.A., en adelante e indistintamente EDELAYSEN, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica, para el proyecto denominado "Refuerzo Alimentador Aysén Sur". Dicha solicitud fue aclarada de oficio por la empresa solicitante a través de carta ingreso SEC N° 34459, de fecha 27.12.2018.

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 200, de fecha 07.01.2019, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y/o complementar la solicitud de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa peticionaria un plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 1949, de fecha 30.01.2019, complementada de oficio por EDELAYSEN a través de carta ingreso SEC Osorno N° 238, de fecha 22.03.2019, ingreso SEC Santiago N° 5149, de fecha 25.03.2019 y carta ingreso SEC N° 7693, de fecha 03.05.2019, la empresa peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, subsanando de ese modo la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y

sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

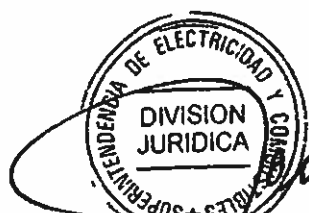
RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Empresa Eléctrica de Aysén S.A., para establecer, operar y explotar las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica, referida al proyecto denominado "Refuerzo Alimentador Aysén Sur".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° bis de la LGSE, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo que deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NMM/HMZ/FA/hmz

EDELAYSEN_RefuerzoAlimentadorAysenSur_DeclaraAdmisibilidad_hmz_07.05.2019

Distribución:

- Representante Legal de Empresa Eléctrica de Aysén S.A.
Calle Isidora Goyenechea N° 3621, piso N° 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (33909; 34459; 1949; 5149; 7693).

Caso Times: 1104091.